

GUÍA PRÁCTICA  
PARA LA  
PARTICIPACIÓN DE  
LAS AMPAS  
EN LOS CENTROS



Concejalía de Cultura y  
Participación Ciudadana



# ÍNDICE

1. CARÁCTERÍSTICAS DEL AMPA
2. LEGISLACIÓN
3. FINALIDADES
4. DERECHOS
5. DOCUMENTOS Y LIBROS
6. DOCUMENTOS DEL CENTRO PARA EL AMPA
7. EL CONSEJO ESCOLAR
8. CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES
9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

# CARACTERÍSTICAS

- Asociación sin ánimo de lucro.
- Formada por padres y madres de alumnos/as
- Modelo democrático y participativo de escuela pública y de calidad.
- Defiende y reivindica los derechos de las familias y del alumnado
- Asesora, informa y facilita el acceso a las familias
- Promueve la formación de las madres y padres
- Sirve como unificadora de criterios, objetivos y actuaciones en el centro.

# LEGISLACIÓN

**CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978)**, en su artículo 27.7 recoge que "Los profesores, los padres y, en su caso los alumnos intervendrán el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca".

**LEY ORGANICA 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones.** Por la que se regulan las asociaciones, incluidas las AMPAS.

## **LODE (1985)**

El artículo 5. de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de padres y madres de alumnado.

## **REAL DECRETO 1533/1986 de 11 de julio de 1986:**

- Las asociaciones podrán ser formadas únicamente por padres o tutores de los alumnos que cursen estudios en el centro.
- Especifica el contenido de los estatutos y las finalidades de los AMPAS.
- La Junta Directiva del centro debe facilitar el uso de un local para las actividades del AMPA.
- Regula la participación de las AMPAS en el Consejo Escolar de Estado.
- Establece que el Ministerio de Educación y Ciencia debe destinar parte del presupuesto a financiar actividades de las AMPAS, tendrán preferencia para la concesión de tales ayudas aquellas asociaciones constituidas en centros que atiendan poblaciones escolares de condiciones socio-económicas desfavorables.

## LOE(2006)

### TÍTULO V: PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS

- Las Administraciones educativas fomentarán la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos. Se adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.
- Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias y el centro.
- El Consejo Escolar tendrá, entre otras, estas competencias:  
Aprobar y evaluar la programación general anual, conocer la resolución de conflictos disciplinarios, revisar las medidas disciplinarias adoptadas por el director sobre conductas graves del alumnado y proponer medidas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y resolución pacífica de conflictos.
- Representan a las familias en el Consejo Escolar un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. La misma ley establece que uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa del centro.

**REAL DECRETO 132/2010, DE 12 DE FEBRERO:** En el se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Al margen de los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada, los centros educativos deberán reunir las condiciones de higiene, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se señalen en la legislación vigente con carácter general, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, sobre condiciones de protección contra incendios
- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, sobre condiciones acústicas en los edificios
- Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, sobre condiciones térmicas en los edificios

# FINALIDADES

- Informar y asesorar a los padres y madres de los/as alumnos/as del centro, de forma individual y colectiva, en todo lo que concierna a la educación de sus hijos/as y promover que ejerzan los derechos y deberes que tienen en esa labor.
- Potenciar la formación para la participación de la familia en la vida del centro y en sus órganos de gobierno.
- Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas especiales y con necesidades sociales.
- Promover la calidad educativa.
- Participar en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del Centro.
- Fomentar la convivencia entre la comunidad educativa colaborando con el profesorado y el alumnado para el buen funcionamiento del centro.
- Realizar o participar en actividades extraescolares o complementarias de carácter educativo que refuercen los valores y objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- Facilitar las actividades educativas en relación con el entorno.
- Participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa.
- Velar por el cumplimiento de la legislación en lo que se refiere al buen estado de las instalaciones del centro.

# DERECHOS

- Tener un local
- Utilizar el centro y sus medios
- Tener acceso libre al centro
- Utilización de los locales para actividades extraordinarias no lectivas
- Presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones a consejos escolares
- Participar en la elaboración y revisión del PEC.
- Participar en las comisiones que se constituyan en el consejo escolar.
- Tener acceso a la información sobre toda documentación.
- Participar en los procesos de evaluación.
- Designar directamente un representante a consejo escolar.

# DOCUMENTOS Y LIBROS

## DOCUMENTOS

- **Estatutos originales.** Sellados por la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Comunidades, con su número de registro. Tendrán como domicilio social el centro educativo donde esté ubicada el AMPA.
- **NIF de la asociación.**

## LIBROS DEL AMPA

Reflejan nuestra gestión. Deberán estar a disposición de los padres y madres en la Asamblea. Al final de nuestro mandato en la junta directiva y, en caso de no seguir, debemos entregarlos a la nueva junta directiva.

# DOCUMENTOS Y LIBROS <sup>(2)</sup>

**LIBROS DE ACTAS:** Las actas son responsabilidad de la persona que ostenta la secretaría de la presidencia. Se leen y aprueban en la reunión siguiente del órgano del que emanan, procediéndose a su firma. Se levanta acta de todas las asambleas y, también, con los acuerdos de las reuniones de junta directiva.

• **LIBRO DE SOCIOS:** Es un listado de socios del AMPA en el que se anota, de forma numerada, los nombres, tanto del padre como de la madre, y las cuotas pagadas (una por familia). El responsable es el secretario/a.

• **LIBRO DE CUENTAS:** Figuran los ingresos y gastos del AMPA, así como el saldo anual que se presenta a la asamblea. El tesorero/a es el responsable.

# DOCUMENTOS DEL CENTRO

- **PEC (Proyecto Educativo del Centro)**
  - Es el documento que recoge la filosofía educativa del centro: objetivos, prioridades y directrices.
  - Se elabora bajo la coordinación del equipo directivo con la participación de toda la comunidad educativa (se tomarán en consideración las aportaciones de la asociación de padres y madres), en este sentido debe de ser fruto del diálogo y de la convergencia entre las posiciones diversas de sus miembros.
  - Es aprobado y evaluado por el Consejo Escolar.
- **PGA (Programa General Anual)**
  - Es un proyecto dinámico y abierto donde se recoge la planificación de todas las actividades académicas, lectivas y complementarias previstas para el curso escolar. Plasma las condiciones de partida en cuanto a recursos materiales y humanos, y los servicios complementarios.
  - En la elaboración el equipo directivo y el claustro tienen un papel destacado, pero no exclusivo, ni excluyente, pues, el AMPA, y el alumnado pueden y deben tener una participación en el proceso de construcción de la PGA, para sentirse implicados y comprometidos.
  - Es aprobada por el Consejo Escolar.

# DOCUMENTOS DEL CENTRO (2)

## • MEMORIA ANUAL

- Finalizado el curso escolar los centros recogerán las conclusiones de la evaluación interna y, en su caso, de la evaluación externa, tomando como referentes los objetivos programados en los diferentes ámbitos de la PGA.
- La memoria será elaborada por el equipo directivo y aprobada por el Consejo Escolar.

## • REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO (RRI)

- Los centros educativos tienen autonomía, tanto para la delimitación de sus normas de convivencia, como para establecer los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento.
- Las normas de convivencia no son ajenas al centro, pues han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa.
- Lo aprueba el consejo escolar.

# EL CONSEJO ESCOLAR

Es el máximo órgano de control y gestión en la vida del Centro. Garantiza la participación activa de toda la comunidad educativa. Junto con la actuación del Equipo Directivo, el buen funcionamiento del Consejo Escolar constituye la clave del buen funcionamiento del Centro.

De conformidad con el artículo 82 de la LOE, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación anual del centro y aprobar el proyecto educativo, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- b) Elaborar informes a petición de la Administración educativa, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos, y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en la LOE.
- d) Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.

# EL CONSEJO ESCOLAR <sup>(2)</sup>

- d) Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación.
- g) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipos escolares.
- h) Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.
- j) Ser informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.
- k) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y designar una Comisión de Convivencia a este fin.

# LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

El tema de la convivencia escolar se ha convertido en un debate público y en una preocupación generalizada. Los casos de violencia escolar han creado cierta alarma convirtiendo esta problemática en uno de los principales temas a abarcar por toda la comunidad educativa.

Los poderes públicos, las organizaciones sociales, sindicales, políticas y los medios de comunicación están firmando documentos en los que se comprometen a trabajar por la convivencia en los centros, pero esos compromisos no sirven si no van acompañados de medidas firmes que podríamos resumir en cinco:

1. El objetivo principal de cada centro ha de ser el de impulsar los valores democráticos, buscando la implicación de toda la comunidad educativa, en especial de familias y AMPAs.
2. Hay que buscar fórmulas de organización para que el alumnado se sienta partícipe de su proceso de socialización y de enseñanza, potenciar la autoestima y las políticas de igualdad.
3. Dotar al profesorado con instrumentos profesionales para capacitarlo para la comunicación y las relaciones interpersonales, en especial con adolescentes.
4. Han de funcionar las comisiones de convivencia y los programas de mediación para establecer unas normas, consensuadas por toda la comunidad educativa.
5. Los medios, instrumentos educativos y el currículo han de estar actualizados a las demandas de la sociedad, del conocimiento y de la información de esta circunstancia.

## LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En todos los centros educativos El Consejo Escolar debe designar una Comisión de Convivencia.

No es una comisión sancionadora. Tiene que tener en cuenta los conflictos personales, sociales y familiares que confluyen en la escuela y que se manifiestan, en la convivencia diaria en el espacio escolar.

Su finalidad es la de mediar y dar solución democráticas y educativas a los conflictos.

### FUNCIONES

-Es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar, coordinar... aquellas actividades, que desde distintos puntos del centro se puedan llevar a cabo en el ámbito de la convivencia , dándolas una coherencia y un sentido global.

- Vela por el cumplimiento del RRI, media en los conflictos e informa y es informada de las medidas que se tomen para resolverlos.

-Sus deliberaciones serán sensibles hacia las particularidades de cada caso antes de aplicar el “RRI” y aconsejar medidas correctoras de tipo educativo que permitan reconducir las conductas negativas para la convivencia.

# ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

## CARACTERÍSTICAS

- Pueden complementar los programas obligatorios, dentro o fuera del horario lectivo, desarrollados por los departamentos de los centros, el propio centro, por el AMPA y entidades públicas (o privadas).
- Deben ser aprobadas por el Consejo Escolar y figurar dentro de la Programación General Anual.
- Han de servir para el desarrollo integral del alumnado y su socialización.

## ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se realizan en horario lectivo o no lectivo (visitas culturales, charlas, talleres...), como apoyo y dentro del desarrollo de currículo. Son propuestas por los departamentos o el claustro. Son de obligado cumplimiento para el profesorado y el alumnado. Puede colaborar y participar el AMPA.

## ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se realizan fuera del horario lectivo y son de carácter voluntario para el alumnado y el profesorado. Programadas por el AMPA, el Centro Educativo u otras entidades externas, como complemento a la función educadora del centro. No deben afectar los contenidos y objetivos del currículo. Pueden ser gratuita, o pagando una cuota, aunque nunca ningún alumno/a debe quedarse fuera de la actividad por cuestiones económicas.

No deben generar exclusión o discriminación.

**Debemos pensar siempre que las actividades extraescolares no deben ocupar todas nuestras fuerzas y tiempo.**

**Hay que dar prioridad a los temas importantes del movimiento de madres y padres, como son:**

- **Participar en los temas de la gestión del centro.**
- **No perder el carácter reivindicativo.**
- **Hacer hincapié en la formación de los miembros de la junta directiva y de los consejeros escolares.**
- **Esforzarnos en la formación e información de padres y madres.**